

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1116-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince con referencia **ARP-04-085-15**, emitido por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de los Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y en cumplimiento de la credencial con referencia **MCS-CGR-C-056-04-15/DAM-NSS-21-04-15** de fecha trece de abril de dos mil quince, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar que los ingresos recibidos por la municipalidad de San Fernando en el período sujeto a revisión, se depositaron y registraron de forma apropiada y que los desembolsos corresponden a operaciones propias de la Comuna y están debidamente soportados y registrados de conformidad con las políticas contables establecidas por la Alcaldía y las leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Determinar si las transferencias presupuestarias que la Alcaldía recibió del Presupuesto General de la República y de otras instituciones u organismos en el período auditado, fueron debidamente registradas y ejecutadas con apego al programa de uso y a los acuerdos o convenios suscritos; **c)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas de ingresos, egresos y efectivo disponible, y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los posibles responsables. Que de conformidad con los artículo 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Señores **Melvin Alfonso Ortez Beltrán**, Alcalde; **María de los Ángeles Ruiz Medina**, Vice Alcaldesa; Licenciadas **Meylin Castillo Umanzor**, Secretaria del Consejo Municipal; **Deyra Melania Aguilar López**, Asesora Legal; **Mery Yudith Pérez Soto**, Directora Financiera; **Delmis Aurora Vásquez González**, Contadora General; Ingenieros **Rurico Heriberto Amador Obando**, Director de

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1116-15**

Proyectos; **Rudy René Cornejo Paz**, Director de Planificación; Licenciados **Darwin Misael Vásquez Mendoza**; Responsable de Adquisiciones; **Ronald Javier Moreno Gutiérrez**, Responsable de Servicios Municipales; **Óscar González Ponce**, Responsable de Catastro; Señora **Santos Petrona Gutiérrez Blandino**, Responsable de Administración Tributaria; Señorita **Katerin Daniela Ortez Ortez**, Cajera General; Licenciado **Leonel Antonio Vilchez Marchena**, Señores **Adrián Zamora Gutiérrez**, **Giessel Karina Arce Centeno**, **César de Jesús Ruiz Florián**, **Martha Adriana Bustamante Maradiaga**, **Francisco Álvarez Hernández**, **Nimia Elizabeth Rubio Aguilar**, **Osmar Antonio Beltrán Marchena**, **Encarnación Vásquez Vásquez**, **José Leonidas Beltrán**, **Lía del Carmen Paz Abraham**, **Leonardo Francisco García Bellowin**, **Jeysel Liseth Marín Montiel** y Profesora **Delia del Carmen Quiñonez Matute**, Concejales Propietarios. En atención a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, durante el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con el personal de la administración municipal de San Fernando, que suministró la información requerida por la auditoría. Como resultado de los procedimientos aplicados reflejados en el alcance de auditoría, el Informe examinado concluye: **A)** Que los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se encuentran debidamente soportados, registrados, y depositados en las cuentas bancarias municipales y divulgados en el Informe de Cierre de Ingresos; **B)** Que los egresos realizados por la mencionada municipalidad en el período auditado, corresponden a operaciones propias de la Comuna y están debidamente soportados, registrados de conformidad con las políticas contables establecidas por la Alcaldía y se revelaron en el Informe de Cierre de Egresos; **C)** Las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República para gastos corrientes e inversiones del año dos mil catorce, fueron utilizados en gastos de inversión y gastos corrientes de acuerdo con la Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua; y, **D)** Se determinaron debilidades de control interno en las áreas evaluadas, que deben ser atendidas por las autoridades municipales, consistentes en expedientes de personal con información incompleta; debilidades determinadas al revisar los expedientes de proyectos de inversión; y falta de registro auxiliar del activo fijo. Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1116-15**

NUEVA SEGOVIA, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de los Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la auditoría; y, **III)** Remítase el Informe examinado y la Certificación de esta Resolución Administrativa, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de San Fernando, para su debido conocimiento y cumplimiento de las recomendaciones de auditoría de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, sobre las medidas correctivas adoptadas so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior